



MARTES 3 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 62
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de DEVOTO

LICITACIONES

La Municipalidad de Devoto llama a Licitación Pública según ordenanza No 983/2018 para la adquisición de: 1) dos camiones, 2) una caja recolectora, 3) una caja volcadora, 4) un tractor, y 5) un acoplado regador, en un todo de acuerdo a los pliegos respectivos. Consulta de pliegos e informes: Mesa de entrada de la Municipalidad de Devoto – Rivadavia No 498 – Devoto (Cba.) – Tel.: (03564) 481227. Venta de pliegos: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Devoto – Rivadavia No 498. Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$5.000). Retirar hasta las 10 horas del día martes 03/04/2018. Presupuesto oficial: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000) por la totalidad de las unidades. Presentación de propuestas: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Devoto – Rivadavia No 498- en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta el día 10/04/2018 a las 11:30 horas. Apertura de sobres: Casa Municipal de Cultura – Pje. Mitre N° 32 – el día jueves 12 de abril de 2018, a las 12:00 horas.

2 días - N° 144989 - \$ 2110 - 03/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ

Decreto N° 063/18

Segundo Llamado Terminación Centro Cívico

OBJETO: para la contratación de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la "Terminación del Edificio del Nuevo Centro Cívico de Marcos Juárez", PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.739.076,32 APERTURA: 16 de abril de 2018 – 11.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 35.000,00 SELLADO: \$ 2.000,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 145036 - \$ 1284,64 - 06/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

ORDENANZA N° 3680/2018

Visto: El expediente girado a este Concejo por el intendente municipal en el cual solicita el conocimiento y posterior tratamiento de Proyecto de Ordenanza referido a la adhesión al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural.

Y considerando: las previsiones de la ley orgánica municipal n° 8102 para la adhesión del municipio a convenios como el de referencia.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE DEVOTO

Licitación Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Decreto N° 63/18 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza 3680/2018 Pag. 1

Ordenanza 3682/2018..... Pag. 1

Ordenanza 3683/2018..... Pag. 2

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Rede de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete.-

Artículo 2°: Ratifícase por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizado expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018

FDO: Presidente, Laura Bie Secretario, Diego Bastos Magi

1 día - N° 144107 - s/c - 03/04/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3682/2018

Visto: Que se dictó la Ordenanza N° 3210 y su modificatoria Ordenanza N° 3624, que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de la Obra Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a la Ciudad de Cosquín – según Planos de Proyecto DC 1057.

Que se dictó la Ordenanza 3680/2018 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 024.

Y considerando: Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación

pación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 024, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a la Ciudad de Cosquín.

Artículo 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 024 al que se adhirió.

Artículo 3°.- AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante cada vez que tome crédito del Fondo de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural

Artículo 5°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: Vice Presidente Concejo Deliberante, Pablo Pinto - Secretario, Diego Bastos Magi

1 día - N° 144110 - s/c - 03/04/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3683/18

VISTO: Que el mejoramiento de la ciudad es un objetivo esencial y necesario para la comunidad, esto a través de las obras planificadas tales como cordón cuneta, adoquinado y obras complementarias. Es necesario modificar las condiciones para el pago de esta contribución por mejoras que debe afrontar cada vecino.

Y CONSIDERANDO: Que estas obras generan un beneficio en la calidad de vida, como así también es necesario el recupero de las mismas para dar continuidad a otras re-queridas.

Que, se observa la favorable recepción por parte de los contribuyentes demostrada en la cantidad de presentaciones para acogerse a las Facili-

dades de Pago establecido mediante las ordenanzas respectivas de ejecución de obras en los distintos sectores de la ciudad.

Que dicho plan contempla hasta 12 cuotas con un anticipo del cuarenta por ciento (40%), lo que resulta a veces insuficiente para algunos contribuyentes que necesitan regularizar sus obligaciones tributarias, es por ello que se ha dispuesto desarrollar un nuevo régimen de planes de pago para este tipo de contribuciones mediante la presente Ordenanza.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para dar el marco normativo adecuado a los efectos de brindar la posibilidad de suscribir convenios de pago a quienes pretendan cancelar su deuda con el Municipio.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 7 de las ordenanzas 3595, 3596, 3597 y 3598 del 2016; y 3630, 3631, 3632, 3633, 3635, 3636, 3662, 3663, 3665, 3666, y 3668 del 2017, referidos a las opciones de pago de las obras de Cordón Cuneta, Adoquinado y obras complementarias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Los contribuyentes podrán optar por la siguiente forma de pago:

- De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento sobre el importe que co-rresponda abonar.
- De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento sobre el importe que le corresponda abonar.
- En seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas por su valor neto sin interés.
- En doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento mensual, por sistema francés.
- En veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos punto cinco por ciento mensual, sistema francés.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socio-económico que determine la real carencia del peticionante, otorgando en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recu-rrente."

Artículo 2°.- Los contribuyentes que ya tuvieran suscriptos planes de cuotas para cumplir con la contribución que determinan las ordenanzas del artículo 1, no deberán hacer trámite alguno ni sufrirán alteraciones en las condiciones pactadas con el Municipio.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

FDO: PRESIDENTA, LAURA BIE - SECRETARIO, DIEGO BATOS MAGI

1 día - N° 145241 - s/c - 03/04/2018 - BOE